



DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

Vengo en disponer que el General de brigada, en situación de primera reserva, don Marcelino Delgado y Aldazabal, pase a la de segunda reserva, por haber cumplido el día 26 del corriente mes la edad que determina la ley de veintinueve de junio de mil novecientos diez y ocho.

Dado en Palacio a veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

Vengo en disponer que el General de brigada, en situación de primera reserva, don Alfredo Maranges del Valle, pase a la de segunda reserva, por cumplir en esta fecha la edad que determina la ley de veintinueve de junio de mil novecientos diez y ocho.

Dado en Palacio a veintinueve de abril de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

REALES ORDENES

Subsecretaría

BAJAS

Excmo. Sr.: Según participa a este Ministerio el Capitán general de la primera región, falleció en esta Corte el día 28 del corriente mes, el General de división, en situación de segunda reserva, D. Gonzalo Carvajal y Garrido.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) por resolución de fecha 27 del actual, ha tenido a bien nombrar Jefe de Estado Mayor de la Comandancia General de Melilla al coronel de Estado Mayor don Cándido Pardo y González, destinado en el Estado Mayor Central.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor...

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el Teniente Auditor de primera don Luis Rodríguez de Vigum, disponible en esta región, que ha sido proclamado diputado a Cortes por Lugo, continúe en dicha región en el mismo concepto de disponible, como comprendido en la regla 17, caso i), de la real orden circular de 4 de julio de 1898 (C. L. núm. 234).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

RECOMPENSAS

Circular. Excmo. Sr.: Concedida la Medalla Militar al Tercio de Extranjeros, al regimiento de Infantería Corona núm. 71 y a las Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3, por real orden de 14 de agosto de 1922 (D. O. núm. 181); a la Mehal-la Jalifiana y Fuerzas Regulares de Tetuán y Larache, por la de 5 de octubre del mismo año (D. O. núm. 227), y a las Escuadrillas de Aviación de Melilla por la de 3 de noviembre siguiente (D. O. núm. 248); y habiéndose elevado a este Ministerio por distintas autoridades, instancias y consultas, respecto al personal que podrá, con arreglo a dichas soberanas disposiciones y a la de 12 de agosto del citado año (D. O. núm. 180), usar el distintivo correspondiente, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la última real orden citada, se entienda ampliada

en el sentido de que, cuando aquella condecoración haya sido concedida o se conceda como recompensa colectiva por una serie de hechos u operaciones, se consideren con derecho al uso del distintivo, los Generales, jefes, oficiales, clases e individuos de tropa, pertenecientes a los Cuerpos o unidades de que se trate, que como mínimo, hayan tomado parte efectiva como combatientes y sin menoscabo del honor militar en las dos terceras partes de los combates u operaciones realizadas en el lapso de tiempo, porque la repetida Medalla haya sido otorgada.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Negociado de asuntos de Marruecos

DESTINOS

Padecido el error en la siguiente real orden, publicada en el DIARIO OFICIAL núm. 95, se reproduce rectificada.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por V. E. en 24 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el teniente D. Francisco Ferreiro Guinea, del batallón de Cazadores Tarifa núm. 5, pase destinado al grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache núm. 4, en vacante de plantilla que de su clase existe.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Comandante general de Ceuta.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Estado Mayor Central del Ejército

PRACTICAS DE LAS ACADEMIAS

Circular. Excmo. Sr.: Con arreglo a lo que preceptúa el vigente reglamento orgánico de las Academias militares, y en vista de lo propuesto por los directores de las de Infantería, Caballería, Artillería e Intendencia, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que las prácticas generales y viajes de instrucción del presente curso, se verifiquen en la forma que determinan los programas e instrucciones siguientes, realizando además, como iniciación de futuras prácticas de mayor amplitud, los ejercicios combinados de las Academias de Infantería y Artillería que se detallan:

Academia de Infantería

Desde el 6 al 15 de mayo, realizará en el campamento de Los Alijares (Toledo), las prácticas generales que a continuación se expresan, en concepto de preparación y entrenamiento para las que, con la Academia de Artillería, han de llevarse a cabo en el de Montanares (Segovia), en la segunda quincena del mismo mes.

Campamento de Los Alijares

Primer año. Servicio de seguridad y fortificación en combinación con los alumnos de tercer año. Tiro de guerra. Servicio de guarnición.

Segundo año. Reconocimientos militares. Levantamientos irregulares e itinerarios militares. Levantamiento regular para proseguir el plano de las inmediaciones de Toledo, comenzado en cursos anteriores.

Tercer año. Servicios de seguridad. Fortificación. Reconocimientos tácticos.

Academia de Artillería

Desarrollará las suyas en la segunda quincena de mayo, con sujeción a los programas remitidos y aprobados, durante un período de diez días, de los cuales

invertirá cuatro en los ejercicios combinados con la Academia de Infantería. Efectuará en ellos tiro de batería y de conjunto, preparación de fuegos, trabajos de castramentación, levantamientos rápidos, itinerarios y ajustes de batería, medición de distancias y cuantas prácticas militares y artilleras encierre y permita el supuesto táctico general, a cuyos distintos períodos se ajustarán los ejercicios de cada día. Tirarán baterías de montaña, ligera y pesadas de campaña, de todos los calibres reglamentarios y de posición, con tracción animal y automóvil, y se practicarán toda clase de métodos de tiro.

Las prácticas, de conjunto con la Academia de Infantería, se ajustarán a las prescripciones que más adelante se expresan.

Ejercicios combinados de las Academias de Infantería y Artillería

Las prácticas combinadas de estas Academias, tendrán por objeto iniciar a sus alumnos en el enlace táctico y de tiro de dichas Armas, sobre el campo de batalla, así como robustecer el espíritu de compañerismo de la juventud militar, y ellas serán el prólogo de las que irán efectuándose en años sucesivos.

El desarrollo de estas prácticas, será:

Primer día. Marcha en ferrocarril de Toledo a Segovia, del personal, ganado, material y municiones de la Academia de Infantería.

Segundo día. La Academia de Infantería ejecutará un ejercicio demostrativo del empleo, acción y efectos del Arma, asistiendo, como espectadora, la de Artillería; dicho ejercicio irá precedido de una conferencia, explicada por un profesor de la Academia de Infantería, a la que asistirán los alumnos del último año de ambas Academias.

Tercer día. La Academia de Artillería realizará otro ejercicio, relativo a su Arma, ante la de Infantería, con idéntica conferencia, dada por un profesor de aquella, y asistencia de alumnos del último año de ambos Centros docentes.

Cuarto día. Combate ofensivo de un batallón de Infantería, con su artillería de acompañamiento, siendo el ejercicio de fuego real, y representándose al enemigo por blancos.

Dirigirá este ejercicio de conjunto el coronel director de la Academia de Infantería, que luego hará la crítica.

Quinto día. Combate defensivo de una posición, guardada por batallón de Infantería, con su correspondiente artillería, siendo el ejercicio de fuego real y supuesto el enemigo.

La dirección de este ejercicio estará a cargo del coronel director de la Academia de Artillería, que efectuará después la crítica.

Tanto en este ejercicio, como en el anterior, las unidades se supondrán encuadradas, y que desarrollan parte de la acción encomendada a la unidad superior a que pertenezcan, según tema.

Sexto día. Marcha en ferrocarril de Segovia a Toledo del personal, ganado, material y municiones de la Academia de Infantería.

Para la redacción de los ejercicios que preceden, las Academias de Infantería y Artillería nombrarán una comisión mixta, a cuyo efecto se trasladará a Segovia el personal designado por la de Infantería, en los días que su coronel director estime convenientes.

Academia de Caballería

Las realizará durante diez días de la segunda quincena de mayo, en el campamento del Pinar e inmediaciones de la capital, con arreglo al programa aprobado, cuyas líneas generales se expresan en el siguiente plan:

a) Embarque y desembarque de personal, ganado y material en la estación del Norte de Valladolid.

b) Desarrollo de temas tácticos de servicio de la Caballería y de combate, con enemigo figurado, y doble acción, en las zonas de Herrera de Duero, Aldea Mayor, Valdestillas, Puente Duero, Simancas, Arroyo, Ciguñuela, Robladillo, Gerta; Campamento, Laguna, Puente Duero, Simancas.

c) Ejercicios de fuego real de mosquetón y ametralla-

Madoras, en el campo de tiro del Pinar de Antequera. Marchas tácticas con servicio de campaña, prácticas de acantonamiento y servicios de seguridad, pernoctando una vez en poblado.

d) Reconocimientos de oficial y partidas de descubierta y seguridad, al mando de alumnos de tercer año.

e) Ataque al campamento y retirada de él, previa su destrucción.

f) Pruebas del caballo de armas en la pista de obstáculos del campamento.

g) Prácticas de comunicaciones, explosivos, topografía, telemetría y dibujo panorámico con aplicación a los temas correspondientes.

h) Prácticas de agricultura y zootecnia en la granja agrícola de la Academia.

i) Durante la permanencia en el campamento, prácticas de servicio de guardia, cuartel, plaza, cuidados del ganado, equipo y montura, fortificación rápida, detall y contabilidad, orientación, apreciación de distancias, valor y utilización de abrigos.

Para estas prácticas, la Academia organizará, con la totalidad de los alumnos, dos escuadrones: uno manobrero de cuatro secciones y otro mixto de ametralladoras, comunicaciones y explosivos.

Academia de Intendencia

Se realizarán durante un plazo de doce días en la segunda quincena de mayo o primeros días de junio próximo, con sujeción al programa presentado.

Comprenderán operaciones independientes que se desarrollarán partiendo de Avila y volviendo a pernoctar en la capital, excepto en los casos que convenga vivaquear o hacer algún alojamiento de personal y ganado.

Dichas operaciones se referirán a supuestos, en cuya ejecución se harán marchas de todas clases; manejo del material reglamentario de panificación, carnización, campamento, etc.; diferentes sistemas de acantonamiento; exploración y seguridad en las marchas y acantonamientos; enlaces del grupo como órgano del servicio de subsistencias, con los trenes regimentales, estaciones de reabastecimiento y cabezas de etapa por vía ordinaria; conducción y defensa de convoyes; estadística; requisa; prácticas de embarco y desembarco de material, etcétera.

VIAJES DE INSTRUCCION

Academia de Caballería

1.º Los realizarán los alumnos de tercer año, que visitarán en la primera quincena de junio el Depósito de sementales y yeguada de la segunda zona pecuaria, establecidos en Jerez de la Frontera, a fin de estudiar los diferentes servicios de Cría caballar.

2.º La duración de este viaje será de ocho días.

3.º Asistirá el personal siguiente:

Un comandante.

Dos capitanes.

Un teniente, y

Cincuenta y cinco alumnos.

Podrán, asimismo, asistir el coronel director y el teniente coronel jefe de estudios.

Academia de Artillería

Realizará con sus alféreces de cuarto y quinto año un viaje científico práctico que durará diez días. Visitarán, formando siete grupos, a cargo cada uno de dos profesores: Altos Hornos y otros establecimientos de Vizcaya, la Sociedad Española constructora naval de Reinosa, las fábricas militares y los establecimientos industriales que ofrezcan interés de Zaragoza, Cartagena, Murcia y Granada.

Academia de Intendencia

Se realizarán por los alumnos de tercer año reunidos en un grupo dividido en tres secciones iguales, para que las enseñanzas sean aprovechadas en todo lo posible.

Tendrán lugar en la primera quincena de mayo, distribuyendo sus días como aconseje la importancia de los establecimientos a visitar y la oportunidad de estudiar con más o menos detenimiento cada industria, a juicio del coronel director.

El viaje se hará a Béjar, Salamanca, Medina del Campo y Gijón, en cuyas plazas se visitarán todos aquellos

establecimientos industriales o del cuerpo que tengan relación con la misión y funciones del mismo.

Los grupos citados, bajo la dirección del jefe de estudios e inspección del director, irán a las Ordenes del comandante profesor de la clase de subsistencias, del capitán profesor de la de transportes, campamento, etcétera y del teniente profesor ayudante de la clase de física.

Disposiciones comunes

Primera. Las prácticas serán dirigidas por los coroneles directores, los que dispondrán el personal que haya de asistir a cada uno, quedando asimismo facultados para introducir, tanto en las fechas en que hayan de realizarse éstos, y los viajes de instrucción, como en los programas respectivos, las modificaciones que la marcha de la enseñanza o necesidades de otra índole aconsejen, dando cuenta de aquéllas al Estado Mayor Central.

Segunda. Los transportes por ferrocarril del personal, ganado y material de todas clases, así como los necesarios en carruajes que originen las prácticas y viajes de instrucción y la ración extraordinaria del ganado que a ella tenga derecho, serán por cuenta del Estado.

Tercera. Todo el personal de jefes, oficiales, alumnos, tropa y contratados que asista, disfrutará las indemnizaciones y pluses reglamentarios, con cargo a los créditos concedidos a cada Centro por real orden de 28 del actual (D. O. núm. 95), cargándose asimismo a este crédito los gastos de adquisición y entretenimiento del material y cuantos puedan originar las prácticas y viajes de instrucción.

Cuarta. Los coroneles directores darán cuenta al Estado Mayor Central de las fechas de los ejercicios y las en que haya de salir algún grupo de sus Academias respectivas, indicando las localidades a donde vayan y tiempo que en ellas hayan de permanecer.

Quinta. A la terminación del curso, los coroneles directores informarán al Estado Mayor Central acerca de los resultados alcanzados en las respectivas prácticas y viajes de instrucción, y le remitirán una breve memoria de lo realizado, indicando en ella, las variaciones que consideren convenientes que se introduzcan en los futuros cursos.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor...

Sección de Infantería

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Infantería D. Leonardo Enrique Pozas, con destino en el batallón de Cazadores Llerena, núm. 11, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 17 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Matilde García Prieto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Comandante general de Ceuta.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de Infantería D. Alberto Fernández de Toro Sánchez, ayudante de profesor en la Academia de dicha Arma, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 13 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña María del Carmen García y de Burgos.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 28 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el suboficial de Infantería, con destino en el regimiento de Covadonga, núm. 40, D. Enrique Guirval González, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), el Rey (q. D. g.); de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 14 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Ana de Vargas Carrión.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 28 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento de Infantería, con destino en el Batallón de Instrucción, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), Jesús Pérez Grao, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 14 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Ana Bartolomé Vallecillo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 28 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento de Infantería, con destino en la zona de Reclutamiento y Reserva de Valencia, núm. 13, Rogelio Bosch Campos, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 14 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Carmen Maravella Dueso.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 28 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la tercera región.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento de Infantería, con destino en el regimiento de Tetuán, núm. 45, acogido a la ley de 29 de junio

de 1918 (C. L. núm. 169), Hilario Tárrega Mon, el Rey (q. D. g.); de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 14 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Manuela Gallén Martí.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 28 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la quinta región.

RETIROS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el retiro a los coroneles de Infantería (S. R.) D. Eduardo Ardisoni Medina y D. Modesto Díaz Moreno, afectos a las Zonas de Reclutamiento y Reserva de Madrid núm. 1 y de Vitoria número 33, respectivamente, por haber cumplido la edad para obtenerlo los días 6 y 15 del actual; disponiendo, al propio tiempo, que por fin del corriente mes sean dados de baja en el Arma a que pertenecen.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 30 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señores Capitanes generales de la primera y sexta regiones.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a las oficiales de Infantería (E. R.), que figuran en la siguiente relación, que principia con don Moisés Amores Márquez y termina con D. Antonio Amador Camuñez, la gratificación anual de efectividad que a cada uno se le señala, por estar comprendidos en la ley de 8 de julio de 1921 (D. O. núm. 150). Es al propio tiempo la voluntad de S. M., que por los cuerpos o unidades en que actualmente perciben sus sueldos los interesados y por aquéllos en que los percibían a partir de 1.º de julio de 1918, se haga la reclamación de las gratificaciones a que tengan derecho hasta la fecha, en la forma que determina la real orden circular de 5 de enero de 1922 (D. O. núm. 5), deduciéndose de las cantidades que a aquéllos se les concede por consecuencia de esta soberana disposición, las que ya se les haya satisfecho en virtud de lo prevenido en la base undécima de la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. número 169), teniendo, además, en cuenta lo dispuesto en la regla cuarta de la real orden circular de 10 de febrero de 1921 (D. O. núm. 35).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 27 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor...

Relación que se sita

Empleo actual de los interesados	Empleo en el que se les concede la gratificación	NOMBRES	Destino o situación actual de los interesados	Motivo por el que se les concede la gratificación		Gratificación anual en pesetas	Fecha en que deben empezar a percibirlas		
				Años de servicio	Años de oficial		Día	Mes	Año
Capitanes.....	Capitanes.....	D. Moisés Amores Márquez	Demarcación rva. Talavera, 6.....	>	25	1.200		febro.	1923
		> Juan Martín Notario	Idem Salamanca, 90	>	26	1.300		mayo.	
		> Francisco Rodríguez Griñón	Idem	>	25	1.200		idem.	
		> Francisco Rubio García	Idem Soria, 68.....	>	26	1.300		idem.	
		> Hermógenes Martínez Valero	Idem	>	25	1.200		idem.	
		> Leandro Orbañanos Gómez	Idem Vitoria, 82	>	26	1.300		abril.	
		> Emilio Alvarez Falcón	Idem Orense, 103.....	>	26	1.300		mayo.	
		> Lorenzo García Santos	Idem Plasencia, 95	>	26	1.300		abril.	
		> Marcial Cadilla Fernández	Idem Pontevedra, 106	>	26	1.300		idem.	
		> Elias Sandoval Moreno	Idem Guadix, 33	>	25	1.200		idem.	
		> Francisco Escrig Llopis	Idem Valencia, 37	>	26	1.300		mayo.	
		> Joaquín Martínez Cuartielles	Caja recluta Valencia, 36.....	>	25	1.200		idem.	
		> Francisco Dubón Estellés	Reg. Inf. ^a Mahón, 63.....	>	26	1.300		abril.	
		> Juan Rius Dalmau	Ayudante Plaza Figueras.....	>	25	1.200		mayo.	
		> Gumersindo González Martínez.....	Demarcación rva. Oviedo, 109	>	25	1.200		idem.	
		> Rafael Manso García	Idem Barcelona, 52	>	26	1.300		idem.	
		> Julián Pérez Iturralde	Idem Huesca, 66	>	25	1.200		idem.	
		> Joaquín Vázquez Camacho	Idem Carmona, 18	>	25	1.200		idem.	
		> José Alguacil Ruiz	Idem Villanueva de la Serena. 13.....	>	25	1.200		idem.	
		> Pragmacio Martínez Rodríguez.....	Idem Miranda, 75	>	25	1.200		idem.	
		> Francisco López González	Zona Burgos, 28	>	25	1.200		idem.	
		> José Robles López.....	Demarcación rva. Almería, 49.....	>	26	1.300		idem.	
		> Carlos Amores Cantos	Idem Ciudad Real. 7.....	>	25	1.200		idem.	
		> José Rodríguez Lozano Bravo	Idem Málaga, 28	>	27	1.400		idem.	
		> Francisco Ramos Galbeño	Idem Vélez-Málaga 29.....	>	26	1.300		idem.	
		> Manuel Sánchez Segura.....	Idem Ronda, 31	>	25	1.200		idem.	
		> Santos Sanz Berzosa	Idem Córdoba, 25	>	25	1.200		idem.	
		> Sebastián Corregel Valero	Idem Toledo, 5	>	26	1.300		idem.	
		> Enrique Moguel Laguna	Idem Algeciras, 24	>	26	1.300		idem.	
		> Francisco Ballester Pons	Reg. Inf. ^a Sevilla, 33	25	>	500		marzo.	
		> Baltasar García Valdecasas	Idem Pavia, 48	>	10	1.000		julio.	
		> Juan Herrera Escalona	Idem Cádiz, 67	>	11	1.100		abril.	
		> Agustín Marquina Laviano	Idem Rey, 1	25	>	500		marzo.	
		> Carlos Tortosa Maldonado	Zona Granada, 12 y Cuerpo Seguridad	33	>	1.300		mayo.	
		> Cristóbal Cruzado García	Caja recluta Tárrasa. 54	33	>	1.300		febro.	
		> Angel Cañedo Argüelles y Fernández	Reg. Inf. ^a Cuenca, 27	>	5	500		julio.	
		> Nemesio Liquete Cuadrado	Idem	>	12	1.200		idem.	
		> Miguel García Cuesta	Idem	>	12	1.200		idem.	
		> Pedro Pérez del Villar	Idem Valladolid, 74	32	>	1.200		febro.	
		> Abelardo Pampillón Real	Bón. Caz. Cataluña, 1	25	>	500		ocbre.	
> Enrique Navarro Gómez	Reg. Inf. ^a Isabel la Católica, 54.....	25	>	500		mayo.			
> José Luengo Figal	Zona de Inca	34	>	1.400		idem.			
> Manuel Cebrián Martínez	Idem Badajoz, 5 y Cuerpo de Seguridad	34	>	1.400		idem.			
> Rafael Gómez Cabanillas	Idem Córdoba, 10	34	>	1.400		idem.			
> Carlos Mayorga García	Ayudante Castillo Santa Catalina.....	34	>	1.400		abril.			
> José Sánchez García	Reg. Inf. ^a Serrallo, 69.....	>	11	1.100		enero.			

D. O. n.º 96

1 de mayo de 1923

Empleo actual de los interesados	Empleo en el que se les concede la gratificación	NOMBRES	Destino o situación de los interesados	Motivo por el que se les concede la gratificación		Gratificación anual en pesetas	Fecha en que deben empezar a percibirla		
				Años de servicio	Años de oficial		Día	Mes	Año
Teniente	Teniente	D. Enrique Blázquez Guixaro	Reg. Inf.ª Melilla, 59.	34	>	1.400	1	abril.	1923
Otro	Idem	> Pedro Cárdenas Ortega	Idem	34	>	1.400	1	febro.	1923
Otro	Idem	> Manuel Martín Mielgo	Idem Valencia, 23.	30	>	1.000	1	sepbre	1921
Otro	Idem	El mismo	Idem	31	>	1.100	1	junio	1922
Alférez	Alférez	D. Aurelio López Paz	Idem Soría, 9.	25	>	500	1	mayo.	1923
Otro	Idem	> Miguel González Hernández	Idem Valencia, 23.	25	>	500	1	dicbre.	1922
Otro	Idem	> Antonio Amador Camúñez	Disponible Ceuta	30	>	1.000	1	febro.	1923

ALCALA-ZAMORA

Madrid 27 de abril de 1923.

VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 13 del mes actual, promovida por el comandante de Infantería D. Basilio Agustín Tosantos, en súplica de que se le conceda la vuelta al servicio activo, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado por el recurrente, con arreglo a lo dispuesto en la real orden de 5 de agosto de 1889 (C. L. número 362), quedando disponible en esta región hasta que le corresponda ser colocado, según preceptúa la de 9 de septiembre de 1918 (C. L. núm. 249).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Caballería

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el capitán de Caballería, disponible en esta región, D. Valeriano Weyler Santacana, que ha terminado sus estudios en la Escuela Superior de Guerra, continúe disponible en la misma región hasta que le corresponda obtener colocación.

Dé real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Director de la Escuela Superior de Guerra e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

EMPLEOS HONORIFICOS

Sermo. Sr.: Vista la instancia que V. A. R. cursó a este Ministerio con su escrito de 5 del mes actual, promovida por el alférez de Caballería (E. R.), retirado por Guerra y teniente honorífico D. Angel Toscano González, en súplica de que se le conceda el empleo honorífico de capitán, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el recurrente por reunir las condiciones que determina el apartado e) base octava, párrafo noveno de la ley de 29 de junio de 1918 (D. O. núm. 145), asignándole en dicho empleo la antigüedad de 7 de marzo de 1921.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 28 de abril de 1923.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

Señor Capitán general de la segunda región.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Conforme a lo solicitado por el teniente coronel de Caballería, en situación de reserva, afecto para haberes al primer regimiento de reserva del Arma expresada, D. Antonio Cobos Pérez, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle veinticinco días de licencia, por asuntos propios, para París (Francia) y Bruselas (Bélgica), con arreglo a lo dispuesto en las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101), dando cumplimiento mientras resida en el extranjero, a cuanto previene la real orden circular de 13 de marzo último (D. O. núm. 59).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 28 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento del regimiento Cazadores Alcántara, 14.º de Caballería, Francisco Coello Baidal, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 14 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Remedios González Mäter.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 28 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Comandante general de Melilla.

Sección de Artillería

LICENCIAS

Sermo. Sr.: Vista la instancia que V. A. R. cursó a este Ministerio con su escrito fecha 25 del mes actual, promovida por el alférez de complemento de Artillería D. Manuel Torres y López, perteneciente a la Comandancia de dicha Arma de Cádiz, en súplica de que se le conceda autorización para trasladarse a Friburgo, Berlín y Leigzig (Alemania), a fin de ampliar sus estudios de Derecho romano e historia del derecho, durante ocho meses, en las Universidades expresadas, para lo cual ha sido pensionado por la de Granada, según comprueba por el certificado que acompaña, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle seis meses de licencia por asuntos propios para los indicados puntos, con arreglo a las instrucciones de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101) y artículo segundo de la real orden circular de 10 de junio de 1920 (D. O. núm. 130).

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años.
Madrid 30 de abril de 1923.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

Señor Capitán general de la segunda región.

Sección de Ingenieros

MATERIAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: Examinado el presupuesto de calefacción central para el Juzgado de Guardia, en el cuartel de San Francisco, de esta Corte, que V. E. cursó a este Ministerio con escrito de fecha 9 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar el referido presupuesto y la ejecución de las obras correspondientes por el sistema de gestión directa, como incluidas en el caso primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. núm. 128), y disponer sea cargo a la dotación de los «Servicios de Ingenieros» el importe de las mismas, que asciende a 1.580 pesetas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 28 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Examinado el presupuesto de reparaciones en los locales ocupados por la quinta batería del 14.º regimiento de Artillería ligera, en el cuartel de San Benito, de Valladolid, que V. E. cursó a este Ministerio con escrito de 26 de febrero último, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar el referido presupuesto y la ejecución de las obras correspondientes por el sistema de gestión directa, como incluidas en el caso primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. núm. 128); y disponer sea cargo a los fondos de la dotación de los «Servicios de Ingenieros» el importe de las mismas, que asciende a 9.567 pesetas, de las cuales, 9.330 pesetas pertenecen al presupuesto de ejecución material, y las 237 pesetas restantes, al complementario que determina la real orden circular de 11 de agosto de 1921 (C. L. núm. 325).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 28 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Examinado el presupuesto para la reparación urgente de desperfectos en las cubiertas de los barracones del acuartelamiento provisional en el cuartel de la Montaña, que V. E. cursó a este Ministerio con escrito de fecha 26 de marzo próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar el referido presupuesto, como justificación técnica de obras que fueron incluidas en la calificación tercera del artículo 17 del reglamento de obras, por real orden de 6 del citado mes y disponer sea cargo a los fondos de la dotación de los «Servicios de Ingenieros» el importe total de las mismas, que asciende a 4.370 pesetas. Asimismo S. M. se ha servido aprobar como justificación administrativa del gasto efectuado en el anterior ejercicio económico una propuesta eventual de los «Servicios de Ingenieros» (capítulo sexto, artículo único, sección cuarta del Presupuesto de 1922-23) por la cual se asigna a la Comandancia de Ingenieros de Madrid las 4.370 pesetas, importe del citado presupuesto; obteniéndose dicha cantidad haciendo las siguientes bajas en lo concedido a la misma Comandancia en el referido ejercicio, a las obras que se citan: 712 pesetas en el «presupuesto de instalación de alumbrado eléctrico en la parte del cuartel de los Docks, ocupada por las tropas de Intendencia» (núm. 1.993 de L. C. I.); 950 pesetas en el «presupuesto para la habilitación de la torre óptica en la Capitanía General de Madrid» (núm. 2.386) y 2.708 pesetas en el «proyecto de pintura en construcciones de hierro y madera existentes en el cuartel del General Elorza de Getafe» (núm. 2.656).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 28 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Examinado el presupuesto de reparación del monta-cargas de la cocina de la Academia de Infantería, en Toledo, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar el referido presupuesto y la ejecución de las obras que comprenden por el sistema de gestión directa como incluidas en el caso primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911 (C. L. número 128) y disponer que su importe de 980 pesetas sea cargo a los fondos de entretenimiento corriente asignados para el ejercicio actual a la Comandancia de Ingenieros de Toledo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 28 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Examinado el presupuesto de reparaciones urgentes en la cubierta del cuartel de San Francisco, en esta Corte, que V. E. cursó a este Ministerio con su escrito de fecha 2 del mes actual, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien aprobar el referido presupuesto, como justificación técnica de obras que fueron incluidas en la calificación tercera del artículo 17 del reglamento de obras, por real orden de 13 de marzo próximo pasado, y disponer sea cargo a los fondos de la dotación de los «Servicios de Ingenieros» el importe total de las mismas, que asciende a 8.840 pesetas. Asimismo, S. M. se ha servido aprobar, como justificación administrativa del gasto efectuado en el anterior ejercicio económico, una propuesta eventual de los «Servicios de Ingenieros» (capítulo sexto, artículo único de la sección cuarta del presupuesto de 1922-23), por la cual se asigna a la Comandancia de Ingenieros de Madrid 8.840 pesetas para el presupuesto citado; obteniéndose dicha cantidad haciendo baja de igual suma en lo concedido a dicha Comandancia en el citado ejercicio para el proyecto de pinturas en construcciones de hierro y madera existentes en el cuartel del General Elorza, de Getafe (núm. 2.656 del L. de C. e I.).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 28 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Sanidad Militar

ASCENSOS

Excmo. Sr.: Vistas las propuestas de ascenso formuladas a favor de los alféreces de complemento de Sanidad Militar D. Rafael Alvarez López y D. José García Alvaro, afectos a la primera Comandancia de tropas de dicho Cuerpo, en atención a haber sido conceptuados aptos para el ascenso, y a lo que preceptúan las reales órdenes circulares de 27 de diciembre de 1919 y 21 de octubre de 1921 (D. O. núms. 293 y 236, respectivamente), el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la referida propuesta y conceder el empleo de teniente de complemento de Sanidad Militar a los citados alféreces, asignándoseles, en el que se les confiere, la antigüedad de esta fecha y quedando afectos a dicha Comandancia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 30 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Vistas las propuestas de ascenso formuladas a favor de los suboficiales de complemento de Sanidad Militar de la primera Comandancia de tropas D. Amando Fernández-Victorio y Campos y D. Eduardo Jiménez Pecy y el de la tercera D. José Moya Ramón, acogidos a los beneficios del capítulo XX de la vigente ley de reclutamiento, en atención a haber sido conceptuados aptos para el ascenso y a lo que preceptúan las reales órdenes circulares de 27 de diciembre y 21 de octubre de 1921 (D. O. núms. 293 y 236), el Rey (que Dios guarde) se ha servido aprobar las referidas propuestas y concederles el empleo de alférez de comple-

mento de Sanidad Militar a los citados suboficiales; asignándoseles, en el que se les confiere, la antigüedad de esta fecha y quedando afectos a dichas Comandancias, respectivamente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 30 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señores Capitanes generales de la primera y tercera regiones.

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el teniente médico D. Severiano Bustamante y Fernández de Luxo, vuelto a activo por real orden de 23 del actual (D. O. núm. 91), y en la actualidad disponible en la primera región, pase destinado al regimiento de Infantería Valladolid núm. 74, en Melilla (art. 16).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 30 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señores Capitán general de la primera región y Comandante general de Melilla.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 18 del mes actual, promovida por el comandante médico, D. José Gómez Márquez, con destino en el Hospital militar de Barcelona, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien concederle veintiocho días de licencia, por asuntos propios, para Hailo (Alemania), París (Francia), y Milán (Italia, con arreglo a los artículos 47 y 64 de las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 28 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 13 del mes actual, promovida por el capitán médico D. Mariano Anfruns Armengol, con destino en el hospital militar de Barcelona, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien concederle veinticinco días de licencia por asuntos propios para Roma y París, con arreglo a los artículos 47 y 64 de las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 28 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.



Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

APTOS PARA ASCENSO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien declarar aptos para el ascenso, cuando por antigüedad les corresponda, al jefe y oficiales del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Tomás Montoya Fernández y termina con D. José Rodríguez Gómez, por reunir las condiciones que determina el real decreto de 2 de enero de 1919 (C. L. número 3); real orden circular de 15 de noviembre de 1921 (C. L. núm. 563), y hallarse los oficiales terceros comprendidos en la ley de 10 de mayo del último año citado (C. L. núm. 186).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Relación que se cita.

Archivero segundo.

D. Tomás Montoya Fernández, Ministerio.

Oficiales segundos.

D. Vicente Benito Medialdea, Archivo general militar.

- » Francisco Migoya García, Idem, íd., íd.
- » Rogelio de Andrés Recio, Ministerio.

Oficiales terceros.

D. Francisco Hurtado Leonet, Archivo general militar.

- » José Rodríguez Gómez, Ministerio.

Madrid 28 de abril de 1923.—Alcalá-Zamora.

DESTINOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por el director de la Academia de Caballería, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien disponer que el capitán de dicha Arma D. David Azcarretazabal y Ochoa de Retana, promovido al citado empleo por real orden circular de 6 del mes actual (D. O. núm. 76), y que ha quedado disponible en la séptima región, por otra real orden de 25 del corriente mes (D. O. núm. 92), continúe prestando sus servicios, como profesor en comisión en el indicado Centro de enseñanza, hasta la terminación de los exámenes extraordinarios del presente curso; de conformidad con lo prevenido en la real orden circular de 21 de diciembre de 1917 (D. O. núm. 288) y en la forma dispuesta por la de 21 de febrero de 1913 (D. O. núm. 43).

De la de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la séptima región,

Señores Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos y Director de la Academia de Caballería.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió a este Ministerio con fecha 2 del mes próximo pasado, consultando el destino que ha de darse a los prófugos relevados de la nota que pertenezcan a esa región, el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer se manifieste a V. E. que no procede hacer modificación de las reales órdenes telegráficas de 13 y 24 de enero de 1921 que disponen sean destinados a distinta isla de la del alistamiento, los prófugos de esa región a quienes la Comisión mixta levanta la expresada nota de prófugos.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de Canarias.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Rufino Arévalo Camacho, vecino de San Lorenzo de Calatrava (Ciudad Real), recluta del reemplazo de 1922, en súplica de que sea llamado a filas el de su mismo cupo y reemplazo Ceferino Martín Penilla, que tiene número inferior al suyo; teniendo en cuenta que este individuo fué exceptuado del servicio en filas, no habiendo servido de base de cupo y de conformidad con lo prevenido en el artículo 90 de la ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho a lo que solicita.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se expresan en la siguiente relación que empieza con Francisco Berruga Cebrián y termina con Agustín Doreste Chirino pertenecientes a los reemplazos que se indican, están comprendidos en el art. 284 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previene el art. 470 del reglamento dictado para la ejecución de la ley citada.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señores Capitanes generales de la tercera, cuarta, sexta y octava regiones y de Canarias.

Señores Intendente general Militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se slla

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos ...	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS		Caja de recluta	FECHA de la carta de pago			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	suma que debe ser reintegrada
		Ayuntamiento	Provincia		Ha	Mes	Año			
Francisco Berruga Cebrián	1918	La Roda.....	Albacete....	Albacete, 43 ..	30	enero.	1918	483	Albacete ..	1.000
Manuel García García ...	1922	Murcia.....	Murcia.....	Murcia, 45....	24	dem.	1922	650	Murcia....	500
José García Martínez	1922	Idem.....	Idem.....	Idem.....	24	dem.	1922	651	Idem.....	500
José Fábregas Muñoz	1922	Tabernas....	Almería....	Almería, 49..	7	febro	1922	190	Almería...	500
Adrián Rodó Correás	1922	Barcelona...	Barcelona...	Barcelona, 51..	26	enero.	1922	3.708	Barcelona ..	500
Francisco de Alba Campá.	1922	Idem.....	Idem.....	Idem.....	15	ebro.	1922	4.084	Idem.....	500
Enrique Alvarez Mateos ..	1922	Idem.....	Idem.....	Idem.....	18	nero	1922	2.432	Idem....	500
Federico Puerto Puerto ..	1922	Idem.....	Idem.....	Idem.....	6	febro..	1922	970	Idem.....	500
José Ramoneda Gall.....	1919	Sentmenat ..	Idem.....	Tarrasa, 54 ...	27	epbre	1920	4.282	Idem.....	250
Santiago Algueró Calanda.	1922	Mora de Ebro.	Tarragona ..	Tortosa, 58 ...	19	nero.	1922	508	Tarragona.	500
Hermenegildo Alfonso Ma-										
dina Pérez.....	1922	Bilbao.....	Vizcaya.....	Bilbao, 80....	11	idem	1922	155	Vizcaya ...	1.000
Ernesto Mioño Helguera ..	1922	Santander...	Santander ..	Santander, 83.	18	febro.	1922	838	Santander .	500
Antonio Lavín Sáiz.....	1918	Idem.....	Idem.....	Idem.....	21	enero.	1918	424	Idem.....	1.000
José Ruiz Cuevas.....	1919	Bárcena de Pie	Idem.....	Torrelavega, 84	14	idem	1919	211	Idem.....	500
El mismo.....					6	dicbre	1919	412	Idem.....	500
Ramiro Revuelta Mantecón	1922	Vega de Pas..	Idem.....	Idem.....	27	enero.	1922	667	Logroño ..	500
Miguel Cuevas Osorio ...	1922	Santiurde de	Idem.....	Idem.....	8	febro.	1922	463	Oviedo ...	1.000
		/ Reñosa....	Idem.....	Idem.....						
Pedro de la Concha García	1922	Luenta.....	Idem.....	Idem.....	31	enero.	1922	1.308	Santander.	1.000
José Lojo Núñez.....	1919	Caramiñal ...	Coruña....	Santiago, 97 ..	3	febro.	1919	76	Coruña....	1.000
Agustín Doreste Chirino .	1920	Las Palmas...	Canarias....	Gran Canaria .	12	idem	1920	215	Canarias ..	500

Madrid 28 de abril de 1923.—Alcalá-Zamora

REEMPLAZO

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. fecha 19 del mes actual, dando cuenta a este Ministerio de haber declarado de reemplazo por enfermo, con carácter provisional y residencia en esa región, a partir del día 6 del mismo mes, al escribiente de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares D. Luis Mora Parellada, con destino en el Gobierno militar de Alava, el Rey (q. D. g.) se ha servido confirmar la resolución de V. E. por estar ajustada a lo prevenido en las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101) y 14 de enero de 1918 (C. L. núm. 19).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la cuarta región,

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Intendencia General Militar

RETIROS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el teniente coronel de Intendencia, con destino en el Parque de campaña de dicho cuerpo, de esa región, D. Manuel Ojeda Varona, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el retiro para esta Corte con el haber pasivo de 560 pesetas mensuales con que ha sido clasificado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, las que per-

cibirá por la Pagaduría de la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, a partir de 1.º de mayo próximo, causando baja por fin del mes actual en el cuerpo a que pertenece.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la tercera región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Intervención

PREMIOS DE REENGANCHE

Circular. Excmo. Sr.: Con arreglo a lo preceptuado en la real orden de 19 de octubre de 1914 (D. O. número 235), el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se publique a continuación la relación de las clases de tropa de Infantería e Intendencia que han sido clasificados por la Junta central de enganches y reenganches en la asimilación a suboficial y con el sueldo de sargento, en los períodos de reenganche que les corresponde y antigüedad de los mismos que se les señala, cuya relación da principio con Modesto Alcorta Bilbao y termina con Darío Zanate Avila.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor...

Relación que se cita

Cuerpos o dependencias	Empleos	NOMBRES	Periodo de rean-ganche en que se les clasifica.	ANTIGÜEDAD						Observaciones
				En la asimilación a suboficial			Con el sueldo de sargento			
				Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	
Reg. Inf ^a Reina, 2	M. ^o banda	Modesto Alcorta Bilbao.	>	1	junio	1923	>	>	>	
Idem Gerona, 22.	Otro	Sebastián Sauri Jubero	>	22	mayo	1923	>	>	>	
Idem Granada, 34.	Músico 1. ^a	Serafin Grive Ramos.	>	1	febre.	1923	>	>	>	
Idem San Fernando, 11	Cabo cornetas.	José María Serrano Mateo. .	Mínimo.	>	>	>	1	nobre.	1920	
Idem Gerona, 23.	Músico 3. ^a	Adolfo Domínguez Llopis. .	Id ..	>	>	>	16	marzo.	1923	
G. F. R. I. Alhucemas, 5	Cabo trompetas.	Julian Ortega Villadiego	Id ..	>	>	>	1	nobre	1920	
Academia Intendencia.	Músico 3. ^a	Darío Zárate Avila.	Id ..	>	>	>	30	idem.	1922	

Madrid 28 de abril de 1923.—Alcalá-Zamora.

Sección y Dirección de Cría Caballar y Remonta

SUMINISTROS

Excmo. Sr.: En vista del escrito que en 17 de marzo próximo pasado remitió a este Ministerio el coronel del Depósito de cría y doma de la séptima zona pecuaria, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos, y como caso comprendido en el número 1.^o del artículo 56 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, se ha servido autorizar a dicho Depósito para que por gestión directa adquiriera los 10374 quintales métricos de cebada

que necesita para la alimentación de 15 caballos de hato y nueve yeguas de tiro, durante los meses de abril a junio del presente año, siendo cargo el importe de 4.146,60 pesetas a los fondos del capítulo 9, artículo único de la sección cuarta del vigente presupuesto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

RELACION de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción a los preceptos de la ley de 10 de julio de 1885 y reglamento de 10 de octubre del mismo año para su aplicación, en armonía con el real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 22 de junio de 1920.

Número de Orden	DEPENDENCIA O SERVICIO	Ministerio de que dependen o región militar en que radican	Categoría	Clase de destino	SUELDO Pesetas	Gratificaciones y demás ventajas	VIANZAS Pesetas	Condiciones especiales que se requieren
-----------------	------------------------	--	-----------	------------------	-------------------	----------------------------------	--------------------	---

Destinos reservados a los suboficiales, brigadas y sargentos en activo servicio o licenciados, que hayan comprobado o comprueben su aptitud para desempeñar el que soliciten, cuenten 6 ó más años de servicio, de ellos por lo menos cuatro de empleo, y no hayan cumplido los primeros 35 años, ni 40 los segundos al obtenerlos por primera vez.

1	Consejo de Estado	Presidencia del C.º de Ministros	2.ª	Portero 5.º	2.000			
---	-------------------	----------------------------------	-----	-------------	-------	--	--	--

NOTA.—A este destino sólo pueden aspirar los sargentos de activo o de esta procedencia por el turno de proporcionalidad que establece la ley.

Destinos que pueden obtener los suboficiales, brigadas y sargentos en activo, después de contar seis años de servicio con cuatro de empleo, y los de igual clase, cabos y soldados licenciados absolutos, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en la primera de dichas situaciones, sin más limitación de edad que la prevenida para los empleados civiles en general (artículo 5.º de la real orden de 8 de febrero de 1886), a menos que tengan marcada una distinta en reglamentos o disposiciones especiales (real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de junio de 1891); debiendo atenderse, además, a las condiciones que para cada uno de aquellos se consignan en la casilla respectiva, con arreglo a los artículos 2.º y 3.º del real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 22 de junio de 1920 (Gaceta núm. 175).

2	Albacete.—De Yeste a Paules	M.º de la	1.ª	Peatón	700			
3	Idem.—De Paules a la Cuesta de Iscar	Gobernación.	1.ª	Idem	650			
4	Idem.—De Carriles a Quebrada	—Dirección gral.	1.ª	Idem	500			
5	Idem.—De Yeste a Majada-Carrasca	de Correos y	1.ª	Idem	500			
6	Idem.—De Yeste a Grayá	Telegrafos (Sec-	1.ª	Idem	750			
7	Idem.—De Yeste a Fontanar	ción de	1.ª	Idem	600			
8	Idem.—De Yeste a Collado-Tornero	Correos)	1.ª	Idem	650			
9	Idem.—De Grayá a Casas de Abajo	Idem	1.ª	Idem	500			
10	Idem.—Grayá	Idem	1.ª	Cartero	187,50			
11	Avila.—El Barquillo	Idem	1.ª	Idem	500			
12	Idem.—Gallegos de Sobrinos	Idem	1.ª	Idem	250			
13	Idem.—Blascojimeno	Idem	1.ª	Idem	250			
14	Cáceres.—Membrio	Idem	1.ª	Idem	125			
15	Ciudad Real.—Villanueva de la Fuente	Idem	1.ª	Idem	200			
16	Coruña.—Mugía	Idem	1.ª	Idem	150			
17	Cuenca.—De El Cañavate a Pinarejos	Idem	1.ª	Peatón	437,50			
18	Idem.—De Iniesta a Navas de Jorqueras	Idem	1.ª	Idem	500			
19	Gerona.—Torrent	Idem	1.ª	Cartero	250			
20	Granada.—Charches	Idem	1.ª	Idem	365			
21	Guipúzcoa.—Arechavaleta	Idem	1.ª	Idem	456,25			
22	Huelva.—De Alojor al empalme de la Carretera	Idem	1.ª	Peatón	456,25			
23	Huesca.—Villaanú	Idem	1.ª	Cartero	187,50			
24	Idem.—Benasque	Idem	1.ª	Idem	312,50			
25	Idem.—Morzano	Idem	1.ª	Idem	700			
26	Idem.—De Fiscal a Saso	Idem	1.ª	Idem	250			
27	Idem.—De Tamariste de Litera al Baldellón	Idem	1.ª	Peatón	937,50			
28	Lérida.—Albatarech	Idem	1.ª	Cartero	250			
29	Idem.—Peramola	Idem	1.ª	Idem	1.000			
30	Idem.—Almacellas	Idem	1.ª	Idem	250			
31	Lugo.—Puebla de Burón	Idem	1.ª	Idem	187,50			
32	Madrid.—Rascafría	Idem	1.ª	Idem	500			
33	Idem.—De Cenicientos a Sotillo de la Adrada	Idem	1.ª	Peatón	1.250			
34	Idem.—De Chinchón a Valdlaguna	Idem	1.ª	Idem	456,25			
35	Navarra.—Aós	Idem	1.ª	Cartero	1.000			
36	Orense.—Zorelle	Idem	1.ª	Idem	400			
37	Oviedo.—Lantero	Idem	1.ª	Idem	150			
38	Idem.—Villa	Idem	1.ª	Idem	650			
39	Palencia.—Revenga de Campos	Idem	1.ª	Idem	200			



Número de orden	DEPENDENCIA O SERVICIO	Ministerio de que dependen o región militar en que radican.	Categoría	Clase de destino.	SUELDO — Pesetas.	Gratificaciones y demás ventajas	VIANZAS — Pesetas	Condiciones especiales que se requieren.
40	Palencia—De Frechilla a Guaza de Campos.....	M.º de la Gobernación	1.ª	Peatón.....	365			
41	Pontevedra.—Carantes.....	Idem	1.ª	Cartero.....	300			
42	Idem.—Santo Tomé de Freigeiro...	Idem	1.ª	Idem.....	437,50			
43	Idem.—Sotelo (Forcarey).....	Idem	1.ª	Idem.....	125			
44	Salamanca.—Espeja.....	Idem	1.ª	Idem.....	187,50			
45	Santander.—Santamaría Valverde..	Idem	1.ª	Idem.....	250			
46	Teruel.—Mosqueruela.....	Idem	1.ª	Idem.....	200			
47	Toledo.—De Talavera a Segurilla...	Idem	1.ª	Peatón.....	437,50			
48	Idem.—De Valmójado a Casarrubios del Monte.....	Idem	1.ª	Idem.....	456,25			
49	Idem.—San Bartolomé de las Abiertas	Idem	1.ª	Cartero.....	937,50			
50	Idem.—De Menasalvos a las Navillas	Idem	1.ª	Peatón.....	750			
51	Idem.—Ventas con Peña Aguilera.	Idem	1.ª	Cartero.....	250			
52	Idem.—San Pablo de los Montes.....	Idem	1.ª	Idem.....	125			
53	Valladolid.—Roales.....	Idem	1.ª	Idem.....	456,25			
54	Zamora.—Sejas.....	Idem	1.ª	Idem.....	250			
55	Zaragoza.—De Plenas a Ventas de Minuesa.....	Idem	1.ª	Peatón.....	912,50			
56	Ayuntamiento de Valdepiélagos.—Madrid.....	C. G. 1.ª región.	1.ª	Guarda municipal de campo a pie.....	3,25 diarias.			El cargo se desempeñará solo hasta el 31 de diciembre del corriente año. Con obligación de trabajar en la vía pública cuando lo disponga el Alcalde.
57	Idem de Pezuela de las Torres.—Madrid.....	Idem	1.ª	Idem jurado de campo.....	931			
58	Idem de Camarena.—Toledo.....	Idem	1.ª	Peón encargado de la reparación de calles y caminos.....	912,50			
59	Idem de Noez.—Toledo.....	Idem	2.ª	Alguacil pregonero.....	360			
60	Idem de Campo Real.—Madrid.....	Idem	1.ª	Guarda municipal de campo a pie.....	912,50			
61	Idem de Abia de la Obispalía.—Cuenca	Idem	1.ª	Guarda municipal.....	100			
62	Idem de Albocacer.—Castellón.....	Id. 5.ª id.	1.ª	Sepulturero del cementerio.....		Derechos de sepultura abonados por particulares		
63	Idem de Cinco Olivas.—Zaragoza..	Idem	1.ª	Guarda municipal de campo.....	912			
64	Idem de Zorita de los Canes.—Gualdalajara.....	Idem	1.ª	Guardas municipales de campo a pie.....	50			
65	Idem de Escatrón.—Zaragoza.....	Idem	1.ª	Voz pública.....	440	Derechos de pregon.		
66	Idem de Aíza.—Idem.....	Idem	1.ª	Guarda municipal de campo jurado.....	1.095			
67	Idem de Orés.—Idem.....	Idem	1.ª	Guarda municipal.....	365			
68	Idem de Ariño.—Teruel.....	Idem	1.ª	Idem de campo.....	730			
69	Idem de Malpica de Alba.—Zaragoza	Idem	1.ª	Idem municipal de campo a pie.....	100			
70	Idem de Baldellón.—Huesca.....	Idem	2.ª	Alguacil.....	125			
71	Idem.—Id.....	Idem	1.ª	Encargado del reloj de la torre.....	45			Acreditar poseer conocimientos de relojería.
72	Idem de Torrijas.—Teruel.....	Idem	2.ª	Alguacil.....	0,50 diarias.			
73	Juzgado Municipal del Valle de Tabalina.—Burgos.....	Id. 6.ª id.	2.ª	Idem.....		Derechos de aranceles		Ser mayores de veinticinco años y acompañar certificado de carencia de antecedentes penales, expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia. Este certificado pueden omitirlo los que acrediten estar desempeñando otro destino análogo para el que se les exigió dicho documento.
74	Ayuntamiento de Aduna.—Guipúzcoa.....	Idem	1.ª	3 plazas de guarda municipal de campo a pie.....		16,66 anuales y el importe de las denuncias que haga efectiva.		

Número de orden	DEPENDENCIA O SERVICIO	Ministerio de que dependen o región militar en que radican	Categoría	Clase de destino	SUELDO — Pesetas.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas — Pesetas.	Condiciones especiales que se requieren	
75	Tribunal Industrial de Bilbao — Vizcaya	C. G. 6. ^a región.	2. ^a	2 alguaciles....	1.900	Bietas de los juicios		Las determinadas en el número 73 de esta relación.	
76	Audiencia Territorial de Oviedo	Id. 8. ^a id.	2. ^a	Alguacil	1.750	Derechos de aranceles.			Idem.
77	Idem.—Id.	Idem....	2. ^a	Mozo de estrado	2.000	Casa-habitación..			Idem.
78	Ayuntamiento de Alayor.—Baleares.	Id. Baleares....	2. ^a	Alguacil	1.500	Derechos de subasta y pregones.			
79	Junta de Arbitrios de Melilla	Com. ^a general de Melilla.	1. ^a	Guardia urbano.	2.190			No exceder de la edad de 50 años.	

NOTAS.—1.^a Las instancias solicitando los destinos que se anuncian, se dirigirán al Ministro de la Guerra; serán subsistentes precisamente por los interesados, extendiéndose en papel de la clase 8.^a (de peseta), excepto las de los pertenecientes al ejército activo, que serán expedidas en el de la clase 9.^a (10 céntimos).

A las instancias se acompañarán dos copias de filiación, cerradas por fin de mes, o de licencia absoluta, expedidas una de éstas en papel de la clase 8.^a, autorizada por el comisario de guerra, y en su defecto por el alcalde, y la otra en papel de la clase 9.^a, sin autorizar por nadie.

Los licenciados por inútiles a consecuencia de las campañas y los pertenecientes al cuerpo de Inválidos, acreditarán su aptitud física para ejercer destinos, con certificado expedido por las Juntas que se citan en la nota 3.^a

Para los destinos que se exija certificado de antecedentes penales, de poder prestar fianza o cualquier otro documento que se señale en la casilla de condiciones especiales de la relación, se acompañará unido a los anteriores.

Los certificados de antecedentes penales caducan a los tres meses de su expedición.

Es indispensable que los solicitantes expresen en la instancia, además de los nombres de los destinos que pretenden, el número de orden con que aparecen publicados.

2.^a Las instancias documentadas serán entregadas en los gobiernos o comandancias militares del punto de residencia de los interesados, y, en su defecto, en las alcaldías, para que por éstas se remitan de oficio al gobernador o comandante militar respectivo, a fin de que por estas autoridades se una el certificado que acredite la moralidad y conducta observada por el recurrente, con posterioridad a su licenciamiento, con sujeción a lo dispuesto en el art. 14 del reglamento de 10 de octubre de 1885, y se cursen a este Ministerio en la forma que está prevenido, y en el que han de tener entrada dentro del mes de mayo próximo.

3.^a Para solicitar los destinos de 3.^a y 4.^a categoría, deberán acompañar, además, los suboficiales, brigadas y sargentos certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores a los que se cursan en las escuelas regimientales, con nota de *Bueno* para los primeros y de *Muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado, para los en activo, la Junta del cuerpo y para los licenciados, las creadas por reales órdenes circulares de 25 de noviembre de 1893 y 18 de abril de 1895, publicadas en la *Colección Legislativa* de este Ministerio, núms. 398 y 125, respectivamente, según preceptúan los arts. 14 y 15 del reglamento de 10 de octubre de 1885. Los cabos y soldados que soliciten destinos de tercera categoría, acompañarán certificado de aptitud, expedido en igual forma que se previene para los suboficiales, brigadas y sargentos licenciados. Para solicitar destinos de primera categoría, es preciso saber leer y escribir y para los de segunda poseer los conocimientos de la instrucción primaria.

4.^a Los aspirantes a algún destino que hayan solicitado otros anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto, sin reproducir copias de su licencia, a excepción de los suboficiales, brigadas y sargentos que se hallen en activo, para los cuales deberán acompañarse duplicadas copias de su filiación, hasta que obtengan destino.

Los que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar a sus instancias nueva copia de sus licencias en papel de la clase 9.^a, y sin autorizar por nadie.

Los que estén ejerciendo el destino que obtuvieron a propuesta de este Ministerio, acreditarán esta circunstancia por medio de nota consignada en la instancia y autorizada por el jefe de la dependencia respectiva. Los que habiendo obtenido destino cesaron en él, y los que no han tomado posesión del que se les adjudicó, deberán acompañar documento oficial acreditando esta circunstancia.

5.^a No pueden aspirar a destinos los individuos que se hallen pendientes de credencial o de toma de posesión del último que se les adjudicó.

6.^a Los oficiales (E. R. G.) que tengan derecho a los beneficios de la ley de 10 de julio de 1885, acompañarán a las instancias en petición de destinos, comprendidos en la misma, certificado de servicios expedido por la dependencia en que radique su documentación.—Madrid 28 de abril de 1923.—El Subsecretario, *Emilio Barrera*.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio
y de las Dependencias centrales

Sección de Artillería

DESTINOS

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se ha servido disponer que el artillero segundo del tercer regimiento de Artillería ligera, Juan Díaz Moyano, que presta sus servicios, en concepto de agregado, en la segunda Sección de la Escuela Central de Tiro del Ejército, pase a ocupar la vacante que de su clase existe en la plantilla de la mencionada Sección; verificándose el alta y baja correspondiente en la próxima revista de comisario.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 27 de abril de 1923.

El Jefe de la Sección,
Luis Hernando.

Excmo. Señor Capitán general de la segunda región
e Interventor civil de Guerra y Marina y del
Protectorado en Marruecos.

Sección de Ingenieros

ASCENSOS

Circular. De orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, se promueve al empleo de cabo de cornetas, al corneta del cuarto regimiento de Zapado-

res Minadores Vicente Topas Alacio, por reunir las condiciones que determina el artículo segundo de la real orden circular de 24 de febrero de 1894 (C. L. núm. 51) y ser el más antiguo de su escala, asignándosele la antigüedad de primero de mayo próximo y pasando destinado al Centro Electrotécnico y de Comunicaciones.

Madrid 28 de abril de 1923.

El Jefe de la Sección,
Antonio Los Arcos

DESTINOS

Circular. En armonía con lo dispuesto en la real orden circular de 21 de enero de 1895 (C. L. núm. 25) y de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, los cornetas del segundo, quinto y sexto regimientos de Zapadores Minadores, José Prieto Astorgano, Francisco Jiménez Martínez y Lisardo Camino Diego y el tambor del quinto regimiento, citado Rafael Arriero Berenguer, pasarán destinados a la Sección de tropa de la Academia de Ingenieros, verificándose la correspondiente alta y baja en la próxima revista de comisario.

Madrid 28 de abril de 1923.

El Jefe de la Sección,
Antonio Los Arcos.

VACANTES

Circular Para cubrir una vacante de Auxiliar de oficinas de los cuerpos subalternos de Ingenieros, se procederá con arreglo a lo dispuesto en los artículos 38 al 43 y 63 del reglamento para el personal de los cuerpos citados, aprobado por real decreto de 1.º de marzo de 1905 (C. L. núm. 48) y modificado por otros de 6 de igual mes de 1907 (C. L. número 45) y 12 de junio de 1920 (C. L. núm. 300), a cuyo fin por el grupo de Ingenieros de Tenerife se

designará el tribunal correspondiente que el día 16 de mayo próximo ha de examinar al sargento de las tropas del referido grupo Cesáreo Domínguez Rubio, que es el que ocupa el primer lugar en la escala de aspirantes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de abril de 1923.

El Subsecretario,
Emilio Barrera.

Señor...

Intendencia General Militar

ESTADISTICA

Circular. De orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, se tendrá presente para dar cumplimiento a la instrucción 9.ª de la circular de 28 de marzo último (D. O. núm. 71), que los principales artículos de inmediato consumo, cuyos precios máximos de compra publicará mensualmente el «Diario Oficial» de este Ministerio, son los que contiene el formulario inserto a continuación, en el cual se expresan también los establecimientos que participarán dichos precios, debiendo englobar cada Parque cuanto concierna a los Depósitos y Almacenes que dependan del mismo. El día 1.º de cada mes remitirán los expresado datos, con sujeción al citado formulario, las Intendencias regionales a la General Militar, pero por escrito en vez de telegráficamente; para los antecedentes que corresponden al mes actual, se amplía el plazo de envío en los primeros días de mayo próximo que sean absolutamente indispensables.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 30 de abril de 1923.

El Intendente general,
José Márquez

Señor...

Intend

Nota de los precios máximos a que los Establecimientos que a continuación se indican

Regiones y Establecimientos	SERVICIO DE SÚBSISTENCIAS															
	Acetfe.....	Aroz.....	Azúcar.....	Café crudo....	Café molido...	Cebada.....	Chorizos.....	Garbanzos....	Habichuelas...	Harina para pan de tropa.....	Harina para pan de hospital..	Leña para hornos.....	Paja para pienso	Sardinasm.....	Tocino.....	Acetfe.....
	Hecto	Quint.	Quint.	Quint.	Quint.	Quint.	Kilo	Quint.	Quint.	Quint.	Quint.	Quint.	Quint.	Lata	Quint.	Hecto
1.ª Región..	Parque de Intendencia de Madrid...															
	Idem de Alcalá.....															
	Idem de Badajoz.....															
	Hospital Militar de Madrid.....															
	Idem de Alcalá.....															
	Idem de Badajoz.....															
	Idem de Urgencia.....															
2.ª Región..	Parque de Intendencia de Sevilla...															
	Idem de Cádiz.....															
	Idem de Córdoba.....															
	Idem de Málaga.....															
	Idem de Granada.....															
	Idem de Algeciras.....															
	Hospital Militar de Sevilla.....															
	Idem de Algeciras.....															
	Idem de Cádiz.....															
	Idem de Córdoba.....															
	Idem de Granada.....															
	Idem de Málaga.....															
3.ª Región..	Parque de Intendencia de Valencia...															
	Idem de Cartagena.....															
	Hospital Militar de Valencia.....															
	Idem de Alicante.....															
	Idem de Archena.....															
4.ª Región..	Parque de Intendencia de Barcelona...															
	Idem de Tarragona.....															
	Hospital Militar de Barcelona.....															
	Idem de Gerona.....															
	Idem de Lérida.....															
	Idem de Tarragona.....															
5.ª Región..	Parque de Intendencia de Zaragoza...															
	Idem de Jaca.....															
	Hospital Militar de Zaragoza.....															
	Idem de Guadalajara.....															
6.ª Región..	Parque de Intendencia de Burgos.....															
	Idem de Vitoria.....															
	Idem de Pamplona.....															
	Idem de Logroño.....															
	Hospital Militar de Burgos.....															
	Idem de Bilbao.....															
	Idem de Logroño.....															
	Idem de Pamplona.....															
	Idem de San Sebastián.....															
	Idem de Santofía.....															
	Idem de Vitoria.....															
7.ª Región..	Parque Intendencia de Valladolid.....															
	Hospital militar de Valladolid.....															
	Idem de Segovia.....															
8.ª Región..	Parque Intendencia de Coruña.....															
	Idem de Vigo.....															
	Idem de Oviedo.....															
	Idem de Ferrol.....															
	Hospital militar de Coruña.....															
	Idem de Vigo.....															
Baleares....	Parque Intendencia de Palma.....															
	Idem de Mahón.....															
	Hospital militar de Palma.....															
	Idem de Mahón.....															
Canarias...	Parque Intendencia de Tenerife.....															
	Hospital militar de Tenerife.....															
	Parque Intendencia Gran Canaria.....															
	Hospital militar de Las Palmas.....															
Africa.....	Parque Intendencia de Melilla.....															
	Idem de Ceuta.....															
	Idem de Tetuán.....															
	Idem de Larache.....															
	Hospital militar de Melilla.....															
	Idem de Chañarinas.....															
	Idem de Alhucemas.....															
	Idem de Peñón.....															
	Idem de Ceuta.....															
	Idem de Tetuán.....															
	Idem de Xauen.....															
	Idem de Larache.....															
	Idem de Alcázar.....															
	Idem de Arcila.....															

General Militar.

han adquirido los principales artículos durante el mes de último.

SERVICIO DE ACUARTELAMIENTO												SERVICIO DE HOSPITALES													
Petróleo.....	Paja corta.....	Paja larga.....	Leña de moros.	Leña peninsular	Esparto	Cob.....	Carbón vegetal.	Carbón mineral	Acetite Vegetal I.º	Arroz.....	Azúcar	Carne de vaca .	Carbón de cok.	Café	Gallinas espa-fijas.....	Gallinas moras.	Garbanzos	Huevos	Jamón.....	Leche de vacas.	Manteeca de vaca	Manteeca de cer-do.....	Papas.....	Vino común ...	Vino generoso..
Hecto	Quint.	Quint.	Quint.	Quint.	Quint.	Quint.	Quint.	Quint.	Hecto	Quint.	Quint.	Kilo	Quint.	Quint.	Una	Una	Ql.	Uno	Kilo	Lit.	Kilo	Kilo	Quint.	Hecto.	Hecto.

Dirección general de la Guardia Civil

DESTINOS

Los coroneles subinspectores de los Tercios y primeros jefes de las Comandancias exentas, se servirán providenciar el alta y baja respectiva en la próxima revista de Comisario, de los guardias, cornetas y trompetas que expresa la siguiente relación, que comienza con Serafín Sanz Martín y termina con Miguel Martínez Villar.

Madrid 27 de abril de 1923.

El Director general,
Zubia

Relación que se cita.

Infantería

Guardias segundos

Serafín Sanz Martín, de la Comandancia de Oviedo a la de Segovia, voluntario.
Felipe García García (2.º), de la de Navarra a la de Segovia, ídem.
Mariano Alvaro González, de la Gerona a la de Segovia, ídem.
Benigno Jiménez Huete, de la de Córdoba a la de Cuenca, ídem.
Juan Perea Sotoca, de la de Sevilla a la de Cuenca, ídem.
Julían Salvado Pons, de la de Tarragona a la de Barcelona, ídem.
Cristóbal Ponce Bastida, de la del Oeste a la de Gerona, ídem.
Antonio Boza Delgado, de la del Oeste a la de Sevilla, ídem.
Fausto Peña Rodríguez, de la de Lérida a la de Sevilla, forzoso.
Amancio Alvarez Pérez de la de Huelva a la de Sevilla, ídem.
Diego Torres Rico, de la del Este a la de Sevilla, ídem.
Jesús Moreno Sota, de la de Navarra a la de Huelva, ídem.
Juan Moriche Cubillo, de la de Marruecos a la de Huelva, ídem.
Eduardo Martínez Damián, de la de Guadalajara a la de Huelva, ídem.
Francisco de la Torre Arroyo, de la de Ciudad Real a la de Valencia, voluntario.
Vicente Esteban Azcutia, de la de Teruel a la de Valencia, ídem.
Tomás Bonilla Casanova, de la del Oeste a la de Valencia, ídem.
Manuel Carceller Bellmunt, de la de Vizcaya a la de Castellón, ídem.
Ángel Berbis Navarro, de la de Oviedo a la de Castellón, ídem.
Jesús Luaces Varela, de la de Coruña a la de Lugo, ídem.
Juan Luna Pérez, de la de Teruel a la de Zaragoza, ídem.
Fermín Hernández Gracia, de la de Soria a la de Zaragoza, ídem.
Francisco López Molina (3.º), de la del Este a la de Zaragoza, forzoso.
Fernando Ruiz Pérez, de la de Lérida a la de Granada, voluntario.
Juan Márquez Lupiáñez, de la de Huelva a la de Granada, ídem.
Miguel Manzano Maldonado, de la de Lérida a la de Almería, ídem.
Alonso Escanes Belmonte, de la de Navarra a la de Almería, ídem.
Lucas Pascual Gracia, de la de Vizcaya a la de Valladolid, ídem.
Justo Guadarrama Guadarrama, de la de Sevilla a la de Avila, ídem.
Fermín Peláez García, de la de la Coruña a la de Oviedo, ídem.
Emilio González Herrero, de la del Oeste a la de Oviedo, forzoso.

Rodrigo Salas Bote, de la Comandancia de Córdoba a la de Badajoz, voluntario.
Valentín Díaz Fernández, de la de Ciudad Real a la de Badajoz, ídem.
Eliás Sayago Real, de la de Sevilla a la de Badajoz, forzoso.
Antonio Villegas Mena, de la del Oeste a la de Badajoz, voluntario.
Valeriano Valencia Ramos, de la de Huesca a la de Cáceres, ídem.
José Rosco Fuentes, de la de Córdoba a la de Cáceres, ídem.
Lucio Pablo Moreno, de la de Huelva a la de Cáceres, ídem.
Lorenzo García Pérez, de la de Lérida a la de Cáceres, ídem.
Miguel Vinagre Maestre, de la de Huelva a la de Cáceres, ídem.
Fernando Fernández Luis, de la de Málaga a la de Cáceres, ídem.
Joaquín Sanguino Morgado, de la de Huesca a la de Cáceres, ídem.
Modesto Lozano Díez, de la de Vizcaya a la de Burgos, ídem.
Andrés Ojeda Ojeda, de la de Vizcaya a la de Burgos, ídem.
Gregorio Atienza Guerra, de la de Lugo a la de Palencia, ídem.
Atanasio Zabalza Gorená, de la del Oeste a la de Navarra, ídem.
D. Francisco Prados García, de la del Este a la del Norte, ídem.
Julio Seguí Pastors, de la de Barcelona a la del Norte, ídem.
Joaquín Sánchez García (3.º), de la del Este a la del Norte, ídem.
Juan Román Roda, de la del Este a la del Norte, forzoso.
Manuel Dorado Pérez, de la de Guipúzcoa a la del Norte, ídem.
Pedro Manuel Serrano Pérez, de la de Lérida a la del Sur, voluntario.
Julían Tejeda Daza, de la de Badajoz a la del Sur, ídem.
Gerardo García Garrido, de la de Canarias a la del Sur, forzoso.
Wenceslao Crego Rubio, de la de Navarra, a la del Sur, voluntario.
Félix Martín Vicente, de la de Segovia a la del Sur, forzoso.
D. Carmelo Lorenzo Caballo, de la del Norte a la del Sur, ídem.
D. José España García, de la del Norte a la del Sur, ídem.
Joaquín Iborra Teuler, de la de Lérida a la de Alicante, voluntario.
José Ibars Martínez, de la de Lérida a la de Alicante, ídem.
José Such Ferrer, de la de Valencia a la de Málaga, ídem.
Cristóbal Sancedo García, de la de Santander a la de Málaga, forzoso.
José Cantos Cantos, de la de Gerona a la de Málaga, voluntario.
Vicente Ariza Valera, de la del Este a la de Málaga, ídem.
Vicente Morant Ripoll, de la de Alicante a la de Málaga, ídem.
Indalecio Mañas Guirado, de la de Oviedo a la de Málaga, ídem.
Victorio Díaz Marcelo, de la de Barcelona a la de Cádiz, ídem.
Juan Benítez Lozano, de la de Guipúzcoa a la de Cádiz, ídem.
D. Francisco Casacuberta Izquierdo, de la del Oeste a la de Tarragona, forzoso.
Luciano Sarranía Blasco, de la de Huesca a la de Lérida, voluntario.
Vicente Sánchez Rey, de la de Castellón a la de Lérida, ídem.
Juan Expósito Ayora, de la de Vizcaya a la de Córdoba, ídem.
Francisco Salazar Villafranca, de la del Este a la de Córdoba, ídem.



Francisco García Díaz (1.º), de la de Navarra a la de Córdoba, voluntario.
 Alfredo Canales Lorenzo, de la del Oeste a la de Córdoba, forzoso.
 Trinidad Trujillo del Fresno, de la de Lérida a la de Ciudad Real, voluntario.
 Aurelio López Delgado, de la del Sur a la de Ciudad Real, ídem.
 Juan Mascuñana Robledo, de la de Navarra a la de Ciudad Real, ídem.
 Felipe Pareja Núñez, de la de Coruña a la de Ciudad Real, ídem.
 Juan Aparicio Pérez, de la de Valladolid a la de Salamanca, ídem.
 Manuel Maillo Pérez, de la de Pontevedra a la de Zamora, ídem.
 Victoriano Goffi Echavarri, de la de Guipúzcoa a la Logroño, ídem.
 Félix Martínez González, de la del Sur a la de Logroño, ídem.
 Cándido Lucea García, de la de Logroño a la de Soria, forzoso.
 Pedro Vicente Ruiz, de la de Logroño a la de Soria, ídem.
 Elías Llorente Pascual, de la de Logroño a la de Soria, ídem.
 José Fernández Huerta, de la de Logroño a la de Soria, ídem.
 Manuel Rebollo Burgos, de la de Barcelona a la del Oeste, ídem.
 Juan Jorge García, de la de Guipúzcoa a la de Guadalajara, ídem.
 Eleuterio Monferrer Alegre, de la de Zaragoza a la de Teruel, voluntario.
 Sebastián Gil Ruiz, de la de Zaragoza a la de Teruel, ídem.
 Modesto Izquierdo Valero, de la del Oeste a la de Teruel, ídem.
 Francisco Murciano Linuesa, de la de Barcelona a la de Teruel, ídem.
 Apolonio Romero Sánchez, de la de Lérida a la de Albacete, ídem.
 Francisco Estevez Piñeiro, de la de Orense a la de Pontevedra, ídem.
 Manuel Rodríguez Carballo, de la del Oeste a la de Pontevedra, ídem.
 Vicente Fontañá Feijó, de la de Pontevedra a la de Orense, ídem.
 Manuel Dobado Miranda, de la del Oeste a la de Orense, ídem.
 Vicente Barros-Alonso, de la de Vizcaya a la de Orense, ídem.
 León Ramos Fernández, de la de Guipúzcoa a la de Orense, ídem.
 Victoriano Goffi Echavarri, de la de Guipúzcoa a la de Santander, ídem.
 Jeremías Luquín San Gil, de la de Navarra a la de Vizcaya, ídem.
 Mariano Otero Valcázar, de la de Granada a la de Guadalajara, forzoso.
 Antonio Martínez Ferreras, de la de Sevilla a la primera móvil, ídem.
 Carlos Herreró Coça, de la de Coruña a la primera móvil, ídem.
 Teodoro García García, de la de Oviedo a la primera móvil, ídem.
 José López Jover, de la de Coruña a la primera móvil, ídem.
 Zacarías Martínez García, de la de Guadalajara a la primera móvil, ídem.
 José Limones Palomero, de la de Córdoba a la primera móvil, ídem.
 Alfredo Marcos Diéguez, de la de Oviedo a la primera móvil, ídem.
 José Ollero López, de la de Zaragoza a la primera móvil, forzoso.
 Francisco Pérez Serrano, de la de Córdoba a la primera móvil, ídem.
 Hipólito Campo Pereda, de la de Guadalajara a la segunda móvil, ídem.
 Antonio López Sánchez (1.º), de la del Norte a la segunda móvil, ídem.
 Pompilio Morant Canet, de la del Norte a la segunda móvil, ídem.

Antonio Chacón Risco, de la Comandancia de Cáceres a la segunda móvil, forzoso.

Guardia primero.

Antonio Gentil Expósito, de la del Norte, a la segunda móvil, ídem.

Guardias segundos

Pedro Alonso Rodríguez, de la del Sur, a la segunda móvil, ídem.
 Justo Quevedo Senovillas, de la de Oviedo, a la segunda móvil, ídem.
 Victoriano Ayuso Robledo, de la de Huesca, a la segunda móvil, ídem.
 Enrique Díaz Cartea, de la de Navarra, a la segunda móvil, ídem.
 José Díaz Cano, de la de Navarra, a la segunda móvil, ídem.
 Francisco Ruiz Trillo, de la de Navarra, a la segunda móvil, ídem.
 Anastasio Jiménez Rivera, de la de Navarra, a la de la segunda móvil ídem.
 José Arjona Pérez, de la de Navarra, a la segunda móvil, ídem.
 Francisco Rodríguez Ruiz (4.º), de la de Alava a la segunda móvil, ídem.
 Jaime Morello Flores, de la de Alava, a la segunda móvil, ídem.
 Julián Perea Rodríguez, de la de Alava, a la segunda móvil, ídem.
 Baltasar Puente Pueyo, de la de Alava, a la segunda móvil, ídem.
 Juan Ingelmo López, de la de Alava, a la segunda móvil, ídem.
 Mariano Rodríguez del Río, de la de Tarragona, a la segunda móvil, ídem.
 Matías Goría Rives, de la de Teruel, a la segunda móvil, ídem.
 José Cruz Alcalde, de la de Teruel, a la segunda móvil, ídem.
 Rufino Cabreriza Rejas, de la de Teruel, a la segunda móvil, ídem.
 Crisóforo Amo Bazán, de la de Teruel, a la segunda móvil, ídem.
 Jesús Díaz del Alamo, de la de Teruel, a la segunda móvil, ídem.
 Juan González Sánchez (8.º), de la de Teruel, a la segunda móvil, ídem.
 José Tejedor Díez, de la de Orense, a la segunda móvil, ídem.
 Francisco Gutiérrez Mula, de la de Orense, a la segunda móvil, ídem.
 José Pombo Durán, de la de Orense, a la segunda móvil, ídem.
 Severiano Sabuquillo Lázaro, de la de Orense, a la segunda móvil, ídem.
 Sixto Cereza Fernández, de la de Orense, a la segunda móvil, ídem.
 Gregorio Martínez Sahuquillo, de la de Orense, a la segunda móvil, ídem.
 Francisco Sánchez Velázquez, de la de Orense, a la segunda móvil, ídem.
 Pedro Arroyo López, de la de Orense a la segunda móvil, ídem.
 Domingo García García, de la de Lérida, a la segunda móvil, ídem.
 Marcelino Romero Asensio, de la de Lérida, a la segunda móvil, ídem.
 Manuel Jiménez Martín (4.º), de la de Vizcaya, a la segunda móvil, ídem.
 Vicente Benito González, de la del Este, a la segunda móvil, ídem.
 Quintiliano Jiménez Hidalgo, de la del Este, a la segunda móvil, ídem.
 Antonio García Larifo, de la del Este, a la segunda móvil, ídem.
 Jenaro Rico Rosa, de la del Este, a la segunda móvil, ídem.
 José Noguera Rivas, de la de Gerona, a la de Baleares, ídem.
 Juan Ferrer Ferrer, de la de Tarragona, a la de Baleares, ídem.
 Faustino Márquez Bascones, de la de Cáceres, a la de Canarias, ídem.

Alfonso Marín Muñoz, de la Comandancia de Huelva, a la de Marruecos, forzoso.
 José Fiol Roig, de la del Este a la de Marruecos, ídem.
 José Chamizo Tapia, de la de Barcelona a la de Marruecos, ídem.
 Gabriel Medina de Toro, de la del Oeste a la de Marruecos, ídem.

Cornetas

Rafael Pardo Pérez, de la Comandancia de Almería, a la de Barcelona, voluntario.
 Adolfo Pérez Salcedo, de la de Valencia, a la de Huesca, ídem.
 Laureano Ramos Torres, de la primera móvil, a la del Sur, ídem.
 Luis Román Matos, de la de Coruña, a la de Ciudad Real, ídem.
 Cándido Medina de la Blanca, de la del Sur, a la primera móvil, forzoso.
 Rafael Nogueras Iturbe, de la del Oeste, a la segunda móvil, voluntario.

Caballería

Guardias segundos.

Ramón Gemades Galvis, de la Comandancia de Alicante, Infantería, a la de Barcelona, voluntario.
 Dionisio Mansilla Galdrán, del 21.º Tercio, a la de Barcelona, ídem.
 Antonio Moreno Fernández, del primer Tercio (caballería), al cuarto Tercio, ídem.
 Manuel Toranzo Ruiz, del 21.º Tercio, al cuarto Tercio, forzoso.
 Cristóbal Consuegra Flores, del 21.º Tercio, al cuarto Tercio, ídem.
 Angel Jiménez Serrano, del 21.º Tercio, al quinto Tercio, voluntario.
 Andrés García Hidalgo, de la Comandancia de Valencia (infantería), al quinto Tercio, ídem.
 Alejandro Poveda Merino, de la de Lérida (infantería), al quinto Tercio, forzoso.
 Miguel Igual Martínez, del 21.º Tercio, al quinto Tercio, ídem.
 Manuel Camreira Fernández, del quinto Tercio, a la de la Coruña, voluntario.
 Julián Ferrer Belver, de la Comandancia de Toledo, a la de la Coruña, ídem.
 Félix García Núñez, del cuarto Tercio a la Comandancia de la Coruña, ídem.
 Fausto Castaño Suárez, del 21.º Tercio, a la de Zaragoza, forzoso.

José Caballero Guerrero, de la Comandancia de Málaga, a la de Granada, voluntario.
 Francisco del Bosque González, de la de la Coruña, al 10.º Tercio, ídem.

Guardia primero.

Roberto Saavedra Lozano (de guardia segundo), del 21.º Tercio, al 11.º Tercio, forzoso.

Guardias segundos

Buenaventura Alcalá Ramos, de la de Barcelona, al 11.º Tercio, voluntario.
 José López Ochoa (1.º), del 21.º Tercio a la de Guipúzcoa, ídem.
 Joaquín Nuevas Núñez, del quinto Tercio, a la de Murcia, ídem.
 Pedro Cervera Palomares, del 21.º Tercio, a la Comandancia de Málaga, voluntario.
 Manuel Sánchez Castillo, de la Comandancia de Orense, al 18.º Tercio, ídem.
 Luis Chofies González, del 21.º Tercio, al 18.º Tercio, ídem.
 Augusto López García, del 21.º Tercio, al 18.º Tercio, ídem.
 Salustiano García Serrano, del 4.º Tercio, al 18.º Tercio, ídem.
 Manuel Gómez Gaitán, del 21.º Tercio, al 18.º Tercio, ídem.
 Antonio Llamas Sánchez, de la Comandancia de Zaragoza, al 23.º Tercio, ídem.
 José Ballesteros Alido, del 4.º Tercio, al primero de Caballería, ídem.
 Juan Martínez Pérez, de la Comandancia de Canarias, al primero de Caballería, forzoso.
 Vicente Tino de la Iglesia, de la de Canarias, al primero de Caballería, ídem.
 Pedro Pérez de Lucas, de la de Marruecos, al primero de Caballería, ídem.
 Juan Espalza Delgado, del 18.º Tercio, a la Comandancia de Canarias, ídem.
 Faustino Gil Pérez, del 18.º Tercio, a la de Canarias, ídem.
 Julio Asensio Barrera, del 11.º Tercio, a la de Marruecos, ídem.
 Miguel Martínez Villar, del 5.º Tercio, a la de Marruecos, ídem.

Madrid 27 de abril de 1923.—Zubia.

MADRID.—TALLERES DEL DEPOSITO DE LA GUERRA